

Tercero. Delegar en el Delegado Provincial de Salud de Huelva la competencia para la modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Punta Umbría el 24 de julio de 2002.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 14 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 30 de abril de 2001, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Huelva.*

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 30 de abril de 2001, publicada en el BOJA núm. 63, de fecha 2 de junio de 2001, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva), para la realización de las obras de Construcción de un Consultorio en dicha localidad, por un importe de 60.101,21 €.

Con fecha 26 de septiembre de 2001, se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Delegado Provincial de Salud de Huelva y el Ayuntamiento de Paterna del Campo para la construcción de un Consultorio en dicha localidad.

Que la modificación del programa funcional hace insuficiente el importe subvencionado, por lo que se propone por el Delegado Provincial de Huelva la modificación de la subvención concedida, incrementándose la misma en 120.109,28 €, quedando ésta en 180.210,49 €.

Por todo ello, en virtud del ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 30 de abril de 2001, publicada en el BOJA núm. 63, de 2 de junio de 2001, por la que se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva), para la realización de las obras de Construcción de un Consultorio en esa localidad, al amparo de lo preceptuado en el art. 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. Que la modificación consiste en una ampliación del importe de la subvención, en la cuantía de ciento veinte mil ciento nueve euros con veintiocho céntimos (120.109,28 €), quedando ésta en ciento ochenta mil doscientos diez euros con cuarenta y nueve céntimos (180.210,49 €).

Tercero. Delegar en el Delegado Provincial de Salud de Huelva la competencia para la modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Paterna del Campo el 26 de septiembre de 2001.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 14 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 19 de marzo de 2002, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Huelva.*

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 19 de marzo de 2002, publicada en el BOJA núm. 47, de fecha 23 de abril de 2002, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), para las obras de Construcción de un Centro de Salud T-II en dicha localidad y un Consultorio Local en Bellavista, por un importe de 961.619,37 €.

Con fecha 2 de julio de 2002, se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Delegado Provincial de Salud de Huelva y el Ayuntamiento de Aljaraque para la construcción de un Centro de Salud T-II en dicha localidad y un Consultorio Local en Bellavista.

Que la modificación de los programas funcionales hacen insuficiente el importe subvencionado, por lo que se propone por el Delegado Provincial de Huelva la modificación de la subvención concedida, incrementándose la misma en 129.974,00 €, quedando ésta en 1.091.593,37 €.

Por todo ello, en virtud del ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 19 de marzo de 2002, publicada en el BOJA núm. 47, de 23 de abril de 2002, por la que se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), para la realización de las obras de Construcción de un Centro de Salud T-II en esa localidad y un Consultorio Local en Bellavista, al amparo de lo preceptuado en el art. 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. Que la modificación consiste en una ampliación del importe de la subvención, en la cuantía de ciento veintinueve mil novecientos setenta y cuatro euros (129.974,00 €), quedando ésta en un millón noventa y un mil quinientos noventa y tres euros con treinta y siete céntimos (1.091.593,37 €).

Tercero. Delegar en el Delegado Provincial de Salud de Huelva la competencia para la modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Aljaraque el 2 de julio de 2002.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS  
DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor  
cuantía núm. 46/2001. (PD. 1496/2004).*

NIG: 1808742C20012000071.  
Procedimiento: Menor Cuantía 46/2001. Negociado: 06.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Banco Popular Español, S.A.  
Procurador: Sr. Juan Manuel Luque Sánchez.  
Contra: Calorgran Sociedad Civil, Juan Carlos Gil Doblado y Miguel Angel Pacheco Montano.

Hago saber: Que en el procedimiento Menor Cuantía 46/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Calorgran Sociedad Civil, Juan Carlos Gil Doblado y Miguel Angel Pacheco Montano, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 73

En Granada, a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

El Ilmo. Sr. don José Manuel García Sánchez Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 46/2001 seguidos ante este su Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Popular Español, S.A. con Procurador don Juan Manuel Luque Sánchez y Letrado don Andrés Fernández Morlanes; y de otra como demandados Calorgran Sociedad Civil, Juan Carlos Gil Doblado y Miguel Angel Pacheco Montano en situación legal de rebeldía sobre reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por don Juan Manuel Luque Sánchez, en en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra Calorgran Sociedad Civil, don Juan Carlos Gil Doblado y don Miguel Angel Pacheco Montano, debo condenar y condeno a los demandados a que satisfagan solidariamente a la actora la cantidad de cuarenta y seis mil quinientos setenta y ocho con ochenta y ocho euros (46.578,88), con los intereses legales en la forma establecida por el art. 58 de la L. Cambiaria y del Cheque, desde la fecha de vencimiento de los respectivos pagarés, así como al pago de las costas.

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco contados desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Calorgran Sociedad Civil, Juan Carlos Gil Doblado y Miguel Angel Pacheco Montano, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a veintisiete de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE  
DE SEVILLA

*EDICTO del procedimiento ordinario núm.  
194/2002. (PD. 1516/2004).*

C/ Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol Portal B Planta 4.ª  
Fax: Tel.: Tef: 955 043 051.  
NIG: 4109100C20020006563.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 194/2002. Negociado: 4m.  
Sobre: Otorgamiento escritura.  
De: Doña Pastora Vargas Vargas.  
Procurador: Sr. Jesús Tortajada Sánchez69.  
Contra: Doña Marta Vargas Fernández y Simón Delgado Villa.

E D I C T O

Manuel J. Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Sevilla, hace saber:

Que en el procedimiento seguido en este Juzgado con el número 194/02-4, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

«En Sevilla, a doce de diciembre de dos mil tres.

El Sr. don Manuel J. Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 194/2002-4M seguidos ante este juzgado, entre partes, de una como demandante doña Pastora Vargas Vargas con Procurador don Jesús Tortajada Sánchez69 y Letrado Sr. González Núñez; y de otra como demandado Herederos conocidos y desconocidos de doña Marta Vargas Fernández y don Simón Delgado Villa, declarados en rebeldía procesal, sobre Otorgamiento escritura.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Pastora Vargas Vargas condeno a los Herederos desconocidos e inciertos de doña Marta Vargas Fernández y don Simón Delgado Villar, a elevar a escritura pública el contrato privado de compra venta suscrito por sus causantes con doña Pastora Vargas Vargas de fecha 1.4.98, sobre la vivienda sita en C/ Odiel número 15, 2.º C de Camas (Sevilla), unido como documento dos del escrito de demanda, con el apercibimiento de ser otorgada judicialmente dicha escritura si no realizaran dicho acto de forma voluntaria, todo ello sin efectuar pronunciamiento sobre costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este juzgado en término de cinco días, a partir de su notificación, conforme establece el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos e inciertos de doña Marta Vargas Fernández y don Simón Delgado Villar, se extiende el presente en Sevilla a quince de enero de dos mil cuatro.- El Magistrado-Juez, La Secretario.